



Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**Expediente: 11001-02-03-000-2024-03255-00**

**1.-** Se admite la salvaguarda instaurada por Argenis Leonel Pinto Gómez, contra la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado Treinta y Nueve del Circuito de la misma especialidad y ciudad, extensiva a las autoridades, partes e intervinientes en declarativo con radicado n° 11-001-31-030-39-2019-00692-01.

**2.-** En aras de garantizar la defensa de las autoridades convocadas y la participación de los vinculados al proceso objeto de revisión, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del enteramiento.

Requíerese a las autoridades convocadas para que, en el mismo término, informen los datos de notificación de todas las partes o intervinientes dentro del proceso antes mencionado.

Asimismo, adviértaseles a las accionadas que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos

expuestos en el libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**3.-** Conforme al canon 19 *ibidem*, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor, los que en lo sucesivo se aporten y la copia del expediente cuestionado que deberá ser aportado por las accionadas en el mismo término con que cuentan para rendir sus informes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Magistrado

**Firmado electrónicamente por:**

**Octavio Augusto Tejeiro Duque  
Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: C8161F75579FB55DA28EA4BD9BD474183D4BD6C2C05BE4EA51B8CEEE8ADC4CFE  
Documento generado en 2024-08-15**